



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05-088-40-03-001-2020-00296-00
PROCESO	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE (S)	RCI COLOMBIA S.A COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1
DEMANDADO (S)	SAMIR JOSÉ MARTÍNEZ MERCADO C.C. 92.526.261
TEMA Y SUBTEMAS	Inadmite demanda

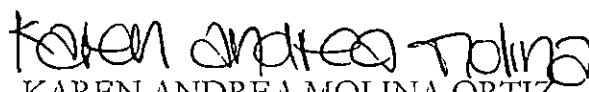
Conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente Demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, instaurada por RCI COLOMBIA S.A COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de SAMIR JOSÉ MARTÍNEZ MERCADO, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Comprobará si se dio cumplimiento con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, en lo referente a la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien.
2. Se servirá aportar copia de la obligación N°100005733 adquirida por el señor SAMIR JOSÉ MARTÍNEZ MERCADO con la entidad demandante, a tono con lo normado en el artículo 84 N° 3 del C. G. del P.
3. Deberá aportar historial actualizado del vehículo objeto de este proceso. Art. 84 N° 3 del C.G. del P.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

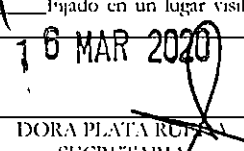
El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

LA JUEZ

(4)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>44</u> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>16 MAR 2020</u> a las 8:00 A.M.	
 DORA PLATA ROFA SECRETARIA	